



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Instituto de Educación Secundaria **Miguel de Cervantes**
Avda. Miguel de Cervantes, 3 Murcia C.P. 30.009
www.iesmigueldecervantes.com email: jefatura@iesmigueldecervantes.com



Tel. 968 27 51 61
Fax 968 28 46 90

DEPARTAMENTO DIDÁCTICO DE FRANCÉS

Curso escolar 2014 - 2015

BACHILLERATO

1. EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LOS ALUMNOS A LOS QUE NO SE LES PUEDE APLICAR LA EVALUACIÓN CONTINUA

La Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato establece las normas de evaluación y nos remite a la Orden de 1 de junio de 2006.

De acuerdo con el Artículo cuarto. Evaluación del alumnado según Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en el punto 1 dice: "...la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. El porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece en el 30% de horas lectivas de la materia o módulo." Y en el punto 2 dice: "El alumno que se vea implicado en esta situación se someterá a una evaluación extraordinaria, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la programación didáctica de cada una de las materias o módulos que conforman la etapa o el ciclo formativo".

Con arreglo a ésta Disposición, este Departamento de Coordinación Didáctica cree conveniente que la evaluación extraordinaria consistirá en:

- a) Una prueba escrita sobre funciones comunicativas, vocabulario y contenidos temáticos, morfosintaxis y comprensión escrita.
- b) Una prueba de expresión oral en la que el alumno deberá realizar ciertos actos de comunicación oral y comprensión oral.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación a superar son los establecidos en esta Programación Didáctica para el curso correspondiente en el que figure matriculado el alumno.

2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LOS ALUMNOS A LOS QUE NO SE LES PUEDE APLICAR LA EVALUACION CONTINUA

La Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación Formación y Empleo por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato, dice en el Artículo 2 que para garantizar la objetividad de la evaluación del alumnado de Bachillerato será de aplicación la Orden de 1 de junio de 2006, y dicha Orden establece en el Artículo cuarto. Evaluación del alumnado, que el alumno, al que le sea imposible la aplicación de la evaluación continua por faltas de asistencia a clase de modo reiterado, se someterá a una evaluación extraordinaria.

En este sentido, este Departamento Didáctico establece que la nota global de la evaluación extraordinaria estaría formada por la suma de las notas parciales obtenidas en las pruebas escritas y en las pruebas orales, con los siguientes porcentajes de calificación:

- | | |
|---|-----------------------|
| a) Prueba escrita sobre funciones comunicativas, vocabulario, y contenidos temáticos , morfosintaxis y de comprensión escrita | 70% Nota final |
| b) Prueba de comprensión y expresión oral | 30% Nota final |

Se entenderá que un alumno ha recuperado la materia cuando obtenga una calificación total igual o superior a **5 puntos** en dicha evaluación extraordinaria.

Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación a superar son los establecidos en esta Programación Didáctica para el curso correspondiente en el que figure matriculado el alumno.